



ANUNCIO:

RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES INVERSIONES DE CARÁCTER COLECTIVO EN AGROINDUSTRIAS Y MERCADILLOS

El Consejo de Gobierno Insular de esta Excma. Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

“Visto informe de la Comisión de Valoración en relación a las solicitudes presentadas con motivo de la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de **“Inversiones de Carácter Colectivo en Agroindustrias y Mercadillos del Agricultor, 2017”**, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 27 de diciembre de 2016, el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación acordó aprobar las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones con destino a la ejecución de “Inversiones de Carácter Colectivo en Agroindustrias y Mercadillos del Agricultor”, así como su convocatoria anticipada en el citado ejercicio. Las referidas bases fueron publicadas en el B.O.P. nº 7, el 16 de enero de 2017, y la convocatoria en el B.O.P. nº 13, el 30 de enero de 2017.

Para hacer frente a la referida convocatoria, en virtud del citado acuerdo se aprobó un gasto futuro por importe de ciento ochenta mil euros (180.000,00 €), con cargo al Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2017, quedando distribuido, con carácter estimativo, con arreglo al siguiente detalle:

- 60.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0601.4123.76240. (propuesta nº 16-019727, ítem 16-031974).
- 100.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0601.4123.77140. (propuesta nº 16-019739, ítem 16-031975).
- 25.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.0601.4123.77040. (propuesta nº 16-019740, ítem 16-031976).

2º.- Que al amparo de la citada convocatoria se han presentado, dentro del plazo establecido al efecto, un total de seis (6) solicitudes, correspondientes a los siguientes petitionarios y para las inversiones que se señalan a continuación:

17/56	Asociación Mercadillo del Agricultor Tacoronte. CIF: G-38320719	Instalación nebulizador y mejora sistema de separación de productos frescos.
17/67	Ayuntamiento San Miguel de Abona CIF: P-3803500-B	Mejora del Mercado del Agricultor
17/68	Ayuntamiento de Tacoronte CIF:P-3804300-F	Adquisición balanzas
17/69	Ayuntamiento de Tacoronte	Adquisición barredora

	CIF:P-3804300-F	
17/70	Ayuntamiento La Matanza Acentejo CIF: P-3802500-C	Mejora infraestructuras del Mercadillo del Agricultor, el Vino y la Artesanía.
17/71	Ayuntamiento de Los Silos CIF: P-3804200-H	Adquisición carpas, pesos y mesas plegables para el Mercadillo de Los Silos.

3º.- Que a la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes, y de conformidad con los informes emitidos por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, el órgano instructor ha realizado los oportunos requerimientos de subsanación a cinco (5) de los seis (6) peticionarios, conforme dispone la base octava de las citadas, a fin de cumplimentar correctamente la documentación exigida en el Anexo II de las mencionadas bases para ser beneficiario de las referidas subvenciones.

4º.- Que todos los solicitantes han aportado la documentación de subsanación requerida en el plazo establecido al efecto, a excepción del Ayuntamiento de Tacoronte, el cual, al no haber presentado la documentación requerida en el oficio de subsanación, habrá de entenderse que ha desistido de sus dos (2) peticiones, conforme establece el apartado primero del artículo 68º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

5º.- Que una vez evaluadas y examinadas las solicitudes presentadas, por parte de la Comisión de Valoración se emite informe con fecha 12 de junio de 2017, en el que se concreta el resultado de dicha valoración, conforme a los criterios establecidos en la base décima de las citadas, en el sentido siguiente:

*“(...)**1º.-** Que se subvencionen las solicitudes relacionadas a continuación, ordenadas por puntuación obtenida, con las condiciones particulares que se especifican en cada caso, y las condiciones generales siguientes:*

- La puntuación obtenida ha sido calculada según lo dispuesto en la Base 10.- Criterios de Valoración:
$$puntuación = \sqrt{\frac{N + (10 \cdot S)}{P}}$$
, a la que hay que añadir la puntuación obtenida según el tipo de inversión (construcción o mejora de mercadillos o inversión complementaria).
- Plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas: 30 de septiembre de 2017.
- Forma de abono: al finalizar las actuaciones subvencionadas.
- Plazo de justificación: 15 de octubre de 2017.
- Forma de justificación: según lo establecido en las bases.

1.-	Entidad:	ASOCIACIÓN DEL MERCADILLO DEL AGRICULTOR DE TACORONTE CIF: G-38320719	Expte.:	EC0001/17
	Actuación:	Instalación de un sistema de nebulización y mejora del sistema de separación de productos frescos.		
Parámetros básicos				
	Puntuación:	21,292		
	Presupuesto de obra subvencionable:	10.640,00 €		
	Partidas subvencionables:	TODAS		
	Cuantía inicial de subvención:	4.780,80 €		
	% inicial sobre presupuesto subvencionable:	45 %		

Justificación de los parámetros básicos		
Puntuación:	a.- Puntuación relación entre beneficio socioeconómico y coste de la obra (resultante de aplicar la fórmula anterior): 21,292	
	Parámetros:	N= 50 titulares de explotaciones agrarias beneficiadas.
		S = 42,85 ha de superficie agraria útil efectiva.
		P = 1,062 decenas de miles de €, que corresponde al Presupuesto de la obra reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.
	b.- Puntuación complementaria: 0 puntos.	
Puntuación total = 21,292		
Cuantía de la subvención:	Partidas subvencionables:	TODAS
	Cuantía inicial de subvención:	4.780,80€
	% inicial sobre presupuesto subvencionable:	45 %
	Justificación del cálculo de la cuantía inicial de subvención: Al no haber límites restrictivos, la cuantía de la subvención del Cabildo asciende al 45% del presupuesto subvencionable, igual a 4.780,80 €, (Base 11ª, punto A.- Importe de la subvención).	

2.-	Ayuntamiento:	SAN MIGUEL DE ABONA CIF: P- 3803500B	Expte.:	EC0002/17
	Obra:	Mejora del Mercado del Agricultor (San Miguel de Abona)		
Parámetros básicos				
	Puntuación:	11,827		
	Presupuesto de obra subvencionable:	80.482,51 €		
	Partidas subvencionables:	TODAS		
	Cuantía inicial de subvención:	36.217,13 €		
	% inicial sobre presupuesto subvencionable:	45 %		
Justificación de los parámetros básicos				
Puntuación:	a.- Puntuación relación entre beneficio socioeconómico y coste de la obra (resultante de aplicar la fórmula anterior): 10,827			
	Parámetros:	N= 77 titulares de explotaciones agrarias beneficiadas.		
		S = 32,37 ha de superficie agraria útil efectiva.		
		P = 8,048 decenas de miles de €, que corresponde al Presupuesto de la obra reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.		
	b.- Puntuación complementaria:	- 1 punto por ser considerada como inversión preferente por ser construcción o mejora de edificaciones destinadas a mercadillos del agricultor.		
Puntuación total = 11,827				
Cuantía de la subvención:	Partidas subvencionables:	TODAS		
	Cuantía inicial de subvención:	36.217,13 €		
	% inicial sobre presupuesto subvencionable:	45 %		
	Justificación del cálculo de la cuantía inicial de subvención: Al no haber límites restrictivos, la cuantía de la subvención del Cabildo			

	asciende al 45% del presupuesto subvencionable, igual a 36.217,13 €, (Base 11ª, punto A.- Importe de la subvención).
--	--

3.-	Ayuntamiento:	LA MATANZA	CIF: P-3802500C	Expte.:	EC0003/17
	Obra:	Mejora de las infraestructuras del Mercadillo del Agricultor, el Vino y la Artesanía			
Parámetros básicos					
		Puntuación:	9,157		
		Presupuesto de obra subvencionable:	34.957,30 €		
		Partidas subvencionables:	TODAS		
		Cuantía inicial de subvención:	15.730,79 €		
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	45 %		
Justificación de los parámetros básicos					
Puntuación:		a.- Puntuación relación entre beneficio socioeconómico y coste de la obra (resultante de aplicar la fórmula anterior): 8,157			
		Parámetros:	N= 20 titulares de explotaciones agrarias beneficiadas		
			S = 16,27 ha de superficie agraria útil efectiva		
			P = 3,495 decenas de miles de €, que corresponde al Presupuesto de la obra reflejado en la documentación presentada, expresado en decenas de miles de euros.		
		b.- Puntuación complementaria: - 1 punto por ser considerada como inversión preferente por ser construcción o mejora de edificaciones destinadas a mercadillos del agricultor.			
		Puntuación total = 9,157			
Cuantía de la subvención:		Partidas subvencionables:	TODAS		
		Cuantía inicial de subvención:	15.730,79 €		
		% inicial sobre presupuesto subvencionable:	45 %		
		Justificación del cálculo de la cuantía inicial de subvención: Al no haber límites restrictivos, la cuantía de la subvención del Cabildo asciende al 45% del presupuesto subvencionable, igual a 15.730,79 €, (Base 11ª, punto A.- Importe de la subvención).			

2º.- Que se desestime la siguiente solicitud, por no reunir las condiciones y requisitos especificados:

1.-	Ayuntamiento:	LOS SILOS	CIF: P-3804200H	Expte.:	EC0004/17
	Obra:	Adquisición de carpas, pesos y mesas plegables para potenciar la comercialización y promoción de los productos hortícolas y artesanales en el Mercadillo de Los Silos			
	Base que incumple:	Base 2.- Actuaciones subvencionables: "Tener un número de beneficiarios mínimo de veinte (20) titulares de veinte (20) explotaciones agrarias beneficiadas directamente por la inversión, que en su totalidad sumen, al menos 10 hectáreas de superficie agraria útil efectiva."			
	Justificación	Estudiada la solicitud y la documentación aportada se ha comprobado que la			

incumplimiento de las Bases:	<i>obra de referencia cuenta solamente con nueve (9) titulares de explotaciones agrarias directamente beneficiadas por la misma.</i>
-------------------------------------	--

3º.- Que se tengan por desistidas las solicitudes presentadas por los siguientes petitionarios, al no haber subsanado la solicitud dentro del plazo establecido al efecto:

1.-	Ayuntamiento: TACORONTE	CIF: P-3804300F	Expte.: EC0005/17
Obra:	<i>Adquisición de barredora</i>		
Base que incumple:	Base 8.- Subsanación de errores: <i>"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66º de la Ley 39/2015-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68º de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21º de la citada Ley."</i>		
Justificación incumplimiento de las Bases:	<i>Estudiada la solicitud se ha comprobado que carece de la documentación inicial preceptiva, no aportando ni estudio de la inversión ni un presupuesto completo que permita el estudio de la misma.</i> <i>El conjunto de dicha documentación no ha sido aportada por el promotor en el plazo de subsanación conferido al efecto.</i>		

2.-	Ayuntamiento: TACORONTE	CIF: P-3804300F	Expte.: EC0006/17
Obra:	<i>Adquisición de balanzas</i>		
Base que incumple:	Base 8.- Subsanación de errores: <i>"Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66º de la Ley 39/2015-PAC, se requerirá al interesado para que, en un plazo de DIEZ DÍAS hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68º de dicha Ley, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21º de la citada Ley."</i>		
Justificación incumplimiento de las Bases:	<i>Estudiada la solicitud se ha comprobado que carece de la documentación inicial preceptiva, no aportando ni estudio de la inversión ni un presupuesto completo que permita el estudio de la misma.</i> <i>El conjunto de dicha documentación no ha sido aportada por el promotor en el plazo de subsanación conferido al efecto.</i>		

6º.- Que las actuaciones subvencionadas están incluidas en el Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife 2016-2025 (MEDI) en la línea de actuación 4.4.5 (Equipamientos asociados a la actividad del sector primario) y son susceptibles de financiación por el Gobierno de Canarias a través del Fondo de Desarrollo de Canarias 2016-2025 (FDCAN) al encontrarse prevista en la Línea de Actuación 15.1.5 (Equipamientos asociados a la actividad del sector primario).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- Que es de aplicación al presente expediente, además de lo previsto en el acuerdo de otorgamiento y en las mencionadas bases reguladoras, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su

Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

2º.- Que de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de las citadas, *“el procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base 10º, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, hasta agotar el crédito aprobado en la convocatoria o sus posibles ampliaciones”*.

Asimismo, en el segundo párrafo se establece que *“Si una vez otorgada una (1) subvención a cada solicitante con derecho a ella para la ejecución de una (1) inversión, existiera crédito disponible en la correspondiente convocatoria, se podrá conceder una segunda subvención a cada beneficiario para la financiación de otra actuación, conforme al orden de puntuación fijado tras las valoraciones efectuadas con arreglo a los criterios previstos en la base 10º. Finalmente, si una vez concluida esta segunda vuelta siguiera existiendo crédito disponible, se podrá conceder una tercera subvención a cada solicitante para la ejecución de otra inversión, conforme al orden de prelación establecido”*.

3º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habrá de entenderse que el Ayuntamiento de Tacoronte ha desistido de sus dos (2) peticiones, por cuanto que no ha contestado al requerimiento de subsanación de sus solicitudes.

4º.- Que, a la vista de la documentación aportada por los solicitantes y del informe de la Comisión de Valoración, por el órgano instructor se ha entendido correcta la documentación aportada por los solicitantes propuestos para ser beneficiarios de las citadas ayudas, por lo que se da cumplimiento a los requisitos exigidos en las correspondientes bases reguladoras, así como a los previstos en el artículo 13º de la LGS para ser beneficiarios de las subvenciones propuestas.

5º.- Que esta propuesta de resolución tiene el carácter de definitiva, toda vez que de acuerdo con lo contemplado en la Base 9ª de las reguladoras de estas subvenciones, *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados”*.

6º.- Que de conformidad con lo dispuesto en la letra a), apartado quinto del artículo 29º del Reglamento Orgánico de esta Corporación, en relación con la base 27º, corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la competencia para resolver el presente procedimiento de otorgamiento de subvenciones.

7º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2016, la fiscalización del presente expediente se realizará en todas sus fases de concesión, abono y justificación, a través del sistema de fiscalización previa y plena.

8º.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º y 20º de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación operada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma

administrativa, el acuerdo por el que se resuelva la referida convocatoria habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el otorgamiento de las subvenciones propuestas deberá publicarse en el portal institucional del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

Por lo expuesto anteriormente, de conformidad con el informe emitido por la Comisión de Valoración, de fecha 12 de junio de 2017; el Consejo de Gobierno Insular, visto el informe favorable de la Intervención General, y por la unanimidad de los miembros corporativos presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de subvenciones con destino a la ejecución de “Inversiones de Carácter Colectivo en Agroindustrias y Mercadillos del Agricultor”, concediendo las siguientes subvenciones por los conceptos, importes y porcentajes señalados a continuación:

Beneficiarios	Actuación subvencionada	Presupuesto subvencionable	Porcentaje de subvención	Importe subvención
Asociación Mercadillo del Agricultor de Tacoronte. CIF: G-38320719	Instalación de un sistema de nebulización y mejora del sistema de separación de productos frescos.	10.640,00 €	45%	4.780,80 €
Ayuntamiento de San Miguel de Abona CIF: P-3803500-B	Mejora del Mercado del Agricultor de San Miguel de Abona	80.482,51 €	45%	36.217,13 €
Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo CIF: P-3802500-C	Mejora infraestructuras del Mercadillo del Agricultor, el Vino y la Artesanía	34.957,30 €	45%	15.730,79 €
			Total.....	56.728,72 €

SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de los beneficiarios por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se señalan a continuación, quedando anulado el crédito sobrante aprobado en la correspondiente convocatoria:

SOLICITANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
Asociación Mercadillo del Agricultor Tacoronte. CIF: G-38320719	4.780,80 €	17.0601.4123.77040
Ayuntamiento San Miguel de Abona CIF: P-3803500-B	36.217,13 €	17.0601.4123.76240
Ayuntamiento La Matanza Acentejo CIF: P-3802500-C	15.730,79 €	17.0601.4123.76240

TERCERO.- El abono de las subvenciones concedidas se realizará una vez justificada la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la documentación contenida en el apartado B) de la base undécima de las que rigen la referida convocatoria.

CUARTO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 30 de septiembre de 2017. No obstante, previa petición del beneficiario, dicho plazo podrá ser prorrogado por el órgano concedente cuando, a juicio del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, el retraso estuviera motivado por causas debidamente justificadas y siempre que dicha ampliación fuera solicitada quince (15) días antes de la fecha de finalización prevista en el presente apartado.

Por otra parte, el **plazo máximo** para presentar la **documentación justificativa** será el **15 de octubre de 2017**, salvo prórroga del plazo de ejecución de

la actuación, en cuyo caso será el que se establezca en el acuerdo por el que se apruebe dicha ampliación.

QUINTO.- Tener por desistidas las dos (2) peticiones de subvención presentadas por el Ayuntamiento de Tacoronte al no haber atendido al requerimiento de subsanación en el plazo establecido al efecto, tales son:

- Solicitud de subvención para la adquisición de una barredora.
- Solicitud de subvención para la mejora de infraestructuras del Mercadillo del Agricultor de Tacoronte.

SEXTO.- Desestimar la solicitud de subvención presentada por el Ayuntamiento de los Silos al no cumplirse el requisito de la base segunda de las citadas, en cuanto al número mínimo de titulares de explotaciones agrarias directamente beneficiados por la actuación.

SÉPTIMO.- Comunicar el otorgamiento de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, gestionada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

OCTAVO.- Publicar en el portal institucional del Cabildo Insular de Tenerife www.tenerife.es. el otorgamiento de las citadas subvenciones.”

LA JEFA DEL SERVICIO,

Susana Rodríguez Baeza